

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	REPETICIÓN
Radicado:	11001 33 36 719 2014 00204 00
Demandante:	NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES DE EXTERIORES
Demandado:	MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACCINI
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

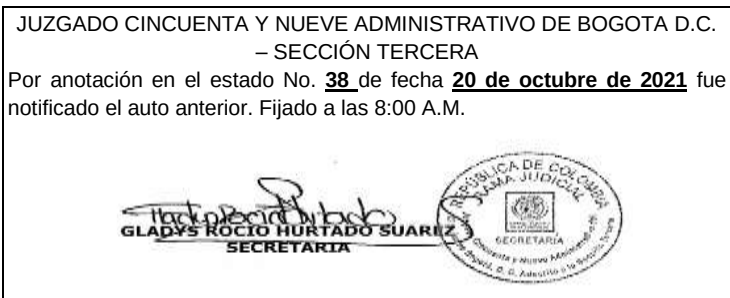
1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, en la sentencia del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual confirmó la decisión de primera instancia del 12 de febrero de 2019, y no condenó en costas.
2. Una vez se expidan las copias y constancias que requieran las partes, por Secretaría **remítanse** las presentes actuaciones a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que procedan a efectuar las liquidaciones pertinentes y procédase a la devolución de remanentes a que haya lugar.
3. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

Para: berthaisuarez@gmail.com <berthaisuarez@gmail.com>; eri505@hotmail.com <eri505@hotmail.com>; cilinof@hotmail.com <cilinof@hotmail.com>; Johhan Meyer Tarazona Nieto <judicial@cancilleria.gov.co>; contactenos@cancilleria.gov.co <contactenos@cancilleria.gov.co>; liliana.triana@cancilleria.gov.co <liliana.triana@cancilleria.gov.co>; Jhon Alvaro Velasco Acosta <javelasco@procuraduria.gov.co>; Relatoria Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Seccional Bogota <reltadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ



Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ff91fe194fe54c4018ba0b2b681b22a6e357e8a91cc90933a18b78823466bfb

Documento generado en 19/10/2021 01:00:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>